



ACUERDO No PTA 200-02-006

(Agosto 19 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN Y SE ADICIONA AL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL".

El Honorable Concejo Municipal de Hato Corozal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo numeral 4 del artículo 313 de la Constitución, el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 2023 de 2020 y la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia indica que corresponde a los Concejos municipales, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6, expresa que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
- Que el artículo 52 de la Ley 181 de 1995, desarrolla el derecho al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, así como su articulación en los planes y políticas públicas, la creación, financiamiento y fortalecimiento del deporte.
- Que la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", faculta a los Concejos Municipales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación.
- Que el artículo 338 de la Constitución Política, faculta en tiempo de paz, a los Concejos Distritales y Municipales para imponer contribuciones fiscales o parafiscales; al tiempo que prescribe que la ley, las ordenanzas y los acuerdos fijen, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Por lo anteriormente expuesto,

"UN CONCEJO PARA LA GENTE 2020-2023"

concejo@hatocorozal-casanare.gov.co cel. 3166923190

Calle 12# 8-13, palacio municipal primer piso. Pág. 1



ACUERDA:

Artículo 1. Creación de la Tasa. Créese la Tasa pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el Municipio de Hato Corozal, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Artículo 2. Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Artículo 3. Un porcentaje del 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 4. Hecho generador. Es hecho generador de la Tasa pro Deporte y Recreación, la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del municipio, sus establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas si los hubiere, con personas naturales o jurídicas.



Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Artículo 5. Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Hato Corozal, en virtud de ello, radican en éste las potestades tributarlas de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Artículo 6. Sujeto Pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de Hato Corozal, sus establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° del presente acuerdo.

Artículo 7. Base gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

Artículo 8. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del dos por ciento (2%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 9. Cuenta maestra especial y transferencia. El municipio de Hato Corozal creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 de la presente ley girarán los recursos de la tasa a nombre del municipio de



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



Hato Corozal en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del municipio de Hato Corozal, para los fines definidos en el artículo 2 del presente acuerdo.

Parágrafo 1. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal y se deberá realizar previo al inicio de la ejecución de los contratos y sus adiciones.

Artículo 10. Incluir el presente Acuerdo municipal al Estatuto de Rentas del municipio de Hato Corozal acuerdo 200-02-025 del 2017.

Artículo 11. Conceder facultades legales al Alcalde Municipal para que en los siguientes treinta días (30) días a la sanción del presente Acuerdo Municipal, recopile, renombre el Estatuto de Rentas del municipio de Hato Corozal acuerdo 200-02-025 del 2017 conforme a lo concertado en el presente acuerdo.

Artículo 12. Envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Casanare, para su respectiva revisión.

Artículo 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Hato Corozal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2020.

RONAL MANUEL PEREZ YUSTRE
Presidente Concejo Municipal

FLOR ISABEL GUTIERREZ
Secretaria Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
HATO COROZAL – CASANARE**

CERTIFICA:

Que el acuerdo No PTA 200-02-006 de agosto 19 de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN Y SE ADICIONA AL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL**”. Actuando el Concejo Municipal en el tercer periodo de sesiones ordinarias del año constitucional 2020. Surtió trámite legal aprobándose en primer debate en la Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública el día catorce (14) de agosto de 2020 y aprobándose en segundo debate en plenaria el día diecinueve (19) de agosto de 2020 como lo establece la ley, quedando convertido en Acuerdo Municipal.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2020.

FLOR ISABEL GUTIERREZ PLAZAS
Secretaria Concejo Municipal

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE ACTOS ADMINISTRATIVOS NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 1		

Hato Corozal, Casanare, 24 de Agosto de 2020

SANCIONADO

El Acuerdo N° PTA. 200-02-006 de Agosto 19 de 2020,
**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-
DEPORTE Y RECREACION Y SE ADICIONA AL
ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HATO
COROZAL”**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal


Elaboró: ASTRID LALEMA ALCÁNTARA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
CONSTANCIAS		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 1	



**CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACIÓN
Nº 007**

Hoy 24 de Agosto de 2020, a las 8:00 A.M., se fija en cartelera Municipal y lugar visible AVISO, el Acuerdo N° PTA. 200-02-006 de Agosto 19 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION Y SE ADICIONA AL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL”.


ASTRID LALEMA ALCÁNTARA
 Secretaria Ejecutiva del Despacho

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACIÓN
Nº 007**

Hoy 31 de Agosto de 2020, a las 8:00 AM se desfija de la cartelera Municipal, después de haber permanecido allí por el término legal, el Acuerdo N° PTA. 200-02-006 de Agosto 19 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION Y SE ADICIONA AL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL”.


ASTRID LALEMA ALCÁNTARA
 Secretaria Ejecutiva del Despacho



PERSONERIA MUNICIPAL
HATO COROZAL CASANARE
☺Tus derechos son nuestra prioridad☺



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE HATO COROZAL
DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 24
NUMERAL 9 DE LA LEY 617 DE 2000

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo No. 200-02-006 de Agosto 19 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION Y SE ADICIONA AL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL", permaneció fijado en Cartelera Pública de la Alcaldía Municipal, desde el veinticuatro (24) al treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Dada en la Personería Municipal, a los ocho (08) días del mes de Septiembre dos mil veinte (2020).

JENNY SHIRLEY SANDOVAL MACIAS
PERSONERO MUNICIPAL